

ORD N° 4916 / DFRS N°1553 / F17-F10


ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 40.129 de 09.06.2011.

2) Informe técnico SGF N°10.228 de 30.06.2011.

3) Decreto Exento N° 1120 de 14.12.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

<b>DOCUMENTO</b>	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIVISION
<i>ASMA ROA</i>	<i>SEPTO</i>



MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **22 JUL. 2011**

A : REPRESENTANTE LEGAL CLARO CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el 20 de junio de 2011, según da cuenta el informe técnico citado en ANT. 2), a las instalaciones del servicio de telefonía móvil correspondiente a la estación base denominada "Pelluco Bajo (Alt. B)", del proyecto técnico aprobado por ANT. 3), constató la siguiente irregularidad:

La estación base inicia servicio sin solicitar la recepción de obras respectiva, ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

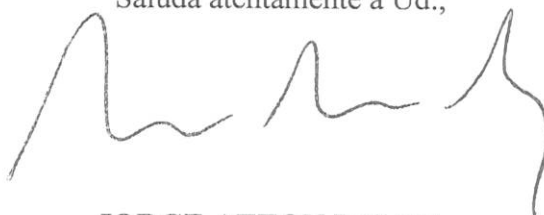
**CARGO ÚNICO:**

"Infringir el artículo 24° A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al iniciar los servicios correspondientes a la estación base "Pelluco Bajo (Alt. B)", autorizada por Decreto Exento N° 1120 de 14.12.2010, sin que la Subsecretaría de Telecomunicaciones haya autorizado ni recibido conforme las obras e instalaciones".

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

4. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá cesar inmediatamente las operaciones de los equipos pertinentes e informe de aquello, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio. Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones



JMO/MCO/MZP/MZA  
DISTRIBUCIÓN:

- Claro Chile S.A.: Avenida Del Cóndor N°820, Huechuraba, Región Metropolitana.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes. ✓

V° B°  Unidad Jurídica